

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Industria**

Anuncio de información pública sobre la autorización administrativa y de construcción de instalaciones, así como aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto de instalación de planta satélite de gas natural licuado (GNL), en Gibaja, para suministro de gas natural al término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria). Expediente IGN-19-08.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" del 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su título II capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 3 de julio de 2007), el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC del 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13 de noviembre de 2001), y la ITC-ICG 04 del R.D. 919/2006, de 28 de julio, se somete al trámite de información pública el proyecto de planta satélite de gas natural licuado (GNL), que se detalla a continuación:

Peticionario: «Gas Natural Cantabria SDG, S.A.»
Avenida Reina Victoria 2-4 39004 Santander (Cantabria).

Objeto: Autorización administrativa y de construcción de instalaciones, así como aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones: "Planta satélite de gas natural licuado (GNL), en Gibaja, para suministro de gas natural al término municipal de Ramales de la Victoria".

Características principales de las instalaciones:

Situación: Parque Empresarial Alto Asón, parcela ELUP 2, Gibaja; Término municipal de Ramales de la Victoria.

Gas a utilizar: Gas natural licuado clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia.

Características del gas: Peso específico: 0,457 T/m³; Poder calorífico superior: 13.000 kcal/kg.; 1m³ de GNL= 570 Nm³ de gas.

Instalaciones comprendidas: Instalación de descarga de cisterna, instalación de almacenamiento, instalación de gasificación forzada, sistema de seguridad y válvula de corte frío, instalación de odorización, estación de regulación y medida, e instalación de producción de agua caliente. Todo ello según la norma UNE 60210:2001 e ITC MIE-AP 15 del Reglamento de aparatos a presión.

Depósito de almacenamiento: Capacidad 59,95 m³, capacidad útil 56,991 m³.

Presión de diseño: 10,4 bar.

Presión de prueba: 11,7 bar.

Presión máxima de servicio: 5 bar, según la norma UNE 60311.

Presupuesto: 140.000,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar número 13 ppal. drcha. 39004 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Santander, 18 de julio de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/10616

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa FCC Ámbito, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 20 de junio de 2008, de una parte por la empresa «FCC Ámbito, S.A.», en representación de la misma, y de otra por los «Delegados de personal», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de julio de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

**II PACTO DE ARTICULACIÓN
AL CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA
EN FCC ÁMBITO, S.A.,
PLANTA DE TEDES SANTANDER.**

En Guarnizo, a 20 de junio de 2008, reunidos los presentes de la Dirección y los representantes de personal de la empresa, «FCC Ámbito, S.A.», Planta de Tedes Santander, en su centro de trabajo de Guarnizo, acuerdan que, el ámbito de negociación en el citado centro de trabajo es el Convenio General de la Industria Química, y que los acuerdos, abajo descritos, constituyen el pacto de articulación para este Convenio General de la Industria Química.

ÁMBITO DE APLICACIÓN**1.- Ámbito personal:**

Las condiciones establecidas en este pacto de articulación, lo serán para los trabajadores de «FCC Ámbito, S.A.» Planta de Tedes Santander, en el centro de trabajo de Guarnizo (El Astillero – Cantabria). En el caso de personal de alta dirección o grupo 0, se regularán sus condiciones en los mismos términos que establece el XV Convenio General de Industrias Químicas, en adelante XV CGIQ.

2.- Ámbito temporal:

Este pacto de articulación tendrá el mismo carácter de ley que el Convenio General de Químicas para obligar a las partes en todos sus preceptos a partir de la firma del mismo, manteniendo entre estos una relación de subordinación y dependencia del primero respecto del segundo como indica el artículo 1.2 del XV CGIQ. Entrará en vigor tras su firma y hasta el 31 de diciembre del 2009, retrotrayendo sus efectos económicos, sociales y sindicales al día 1 de enero del 2008.

Al finalizar su vigencia, el pacto de articulación quedará prorrogado tácitamente hasta tanto no se suscriba uno de nuevo.